



## Resumen Ejecutivo Jurídico MIPYMES Proceso normativo del Sistema Nacional de MIPYMES

*Autor: Mg. Abog. Lourdes Gómez, Directora Jurídica, Viceministerio de MIPYMES/MIC  
07/Mayo/2020*

### INTRODUCCIÓN

Con el fin de ejecutar políticas de apoyo a las MIPYMES, se pone en vigencia la Ley 4457/2012 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de esta forma, estas cuentan con un marco regulatorio en el territorio nacional.

El Viceministerio de MIPYMES, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, como órgano de aplicación de la Ley, cumple las siguientes funciones: Desarrollar instrumentos y mecanismos necesarios para el aumento de la productividad, la competitividad y la generación de empleo por parte de las MIPYMES, fortalecer las estrategias y mecanismos para promover la exportación, fomentar la operatividad del Fondo de Garantía y otros instrumentos que faciliten el acceso al crédito, implementar el sistema único integrado de registro y certificación de las MIPYMES a nivel nacional, ofrecer servicios de información, asistencia técnica y capacitación en gestión empresarial en forma directa o articulados con instituciones especializadas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, asistir y orientar la asociatividad y agremiación empresarial, impulsar mecanismos de protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, entre otros.

Así mismo, en el marco de la Ley, se crea el Sistema Nacional de MIPYMES, para posibilitar el trabajo integral, armonizado y conjunto de órganos involucrados en la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MIPYMES, bajo la dirección de la Subsecretaría de Estado de MIPYMES. De esta manera se promueve la articulación *Academia, Empresa, Estado*, a través del trabajo interdisciplinario del sector público y privado, cuyos fines son: La elaboración y ejecución del Plan Nacional de Promoción y Formalización para la competitividad y desarrollo de las MIPYMES; además, promover instrumentos de apoyo, simplificación de trámites, fomento de emprendedores, cultura tecnológica, promoción de programas educativos, consultorías y asesorías dirigidas a fortalecer la productividad y competitividad, formalización, acceso a compras del Estado, exportación y fomento a la mejora de la gestión empresarial.

Tal es así que, el Viceministerio de MIPYMES ha desarrollado con éxito la articulación con instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de MIPYMES, logrando varios incentivos tales como:

- Acceso a créditos a través del Fondo de Garantías para MIPYMES (FOGAPY)
- Alianza estratégica con los Bancos públicos como el CAH y el BNF, a través de la cual los técnicos del MIC brindan asesoría sobre productos financieros disponibles, coordinado con 38 gremios de MIPYMES.
- Capacitación y Asistencia técnica en todo el país con la “Ruta Mipymes”, programas de formación en “Gestión Empresarial”, presenciales y en aulas virtuales, en las áreas de finanzas, marketing, gestión estratégica, planes de negocios, y otros.
- Tasas diferenciadas y simplificación de trámites para las MIPYMES: Articulados con MSPBS/INAN (menores requisitos y disminución de tasas), DINAPI (Programa Pro Bono - Abogados marcarios y celeridad), DNCP (compras públicas, Subasta a la baja electrónica, FINANPYME), MTESS (Registro Único del personal, Contrato de trabajo de tiempo determinado, Condonación de deudas en el 2018, Exoneración de multas por capacitación, disminución de documentos), MIC (tasas exentas p/ MICROEMPRESAS y tasas diferenciadas para PYMES), DHL (reducción de tasas al 50% para exportación) y el trabajo conjunto con MITIC, MAG, DNA, SENA, SENACSA.
- Alianzas estratégicas a través de convenios con Instituciones públicas y privadas para: formalización y simplificación de trámites, acceso a créditos a través de entidades financieras y cooperativas, páginas Web gratuitas, asesoría jurídica Pro Bono y capacitación a través de estudios jurídicos, asistencia técnica a través de Universidades por extensión universitaria.



- Programa de Formalización integral de MIPYMES, facilitando el acceso online de los trámites para registros en la SET, IPS y MTESS.
- Programa de Competitividad de MIPYMES (PCM), ejecutado con recursos del Tesoro.
- Proyecto de Fortalecimiento y Desarrollo de las MIPYMES en sus ediciones FDM 1 y 2, a iniciativa de la UIP y financiado por la ITAIPU.
- Ejecución de programas de cooperación internacional, como el, Programa de Mejora de las Capacidades Empresariales (PMCE/BID), el Programa FOMIPYMES (Cooperación Técnica de Taiwán) y el Programa Mipyme Compite, financiado por la Unión Europea para servicios de asistencia técnica, con la participación de socios como la UIP y la FECOPROD.
- Fomento al ecosistema emprendedor a través de: Servicios de digitalización de empresas, fomentando el uso de herramientas digitales, el comercio electrónico, la bancarización de las operaciones y la generación de nuevas ideas de negocios.
- Ver [AQUÍ](#) entrevista al Viceministro de MIPYMES, Isaac Godoy.

## NORMATIVA GENERAL

[Ley N° 4457/2012](#) **Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)**. Promulgada el 16 de mayo de 2012, tiene por objeto proveer un marco regulatorio que permita promover y fomentar la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para incorporarlas a la estructura formal productora de bienes y servicios, y darles identidad jurídica.

**Registro Nacional de MIPYMES:** El Capítulo IV de la Ley 4457/2012 de MIPYMES, regula el funcionamiento del RENAMIPYMES, con el fin de promover la creación de las MIPYMES, incorporarlas a la estructura formal y darles identidad jurídica. La Ley establece además que las empresas podrán acceder al certificado de inscripción o cédula MIPYMES, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 5°, según sea la categoría a la cual queden registradas, microempresa (MIE), pequeña empresa (PE) o mediana empresa (ME). **Más información [AQUÍ](#)**

### **Beneficios:**

La Ley de MIPYMES, en esencia, es de promoción y fomento; es así que el Sistema Nacional de MIPYMES y el Viceministerio de MIPYMES desarrollan políticas para la creación, desarrollo y competitividad de las mismas en el sentido amplio, tal como se establece in extenso en los articulados de la norma. Las MIPYMES pueden inscribirse al Registro Nacional, siempre y cuando reúnan los requisitos de formalización, para acogerse a beneficios establecidos en la Ley, entre ellos:

1. Implementación de un sistema de capacitación y asistencia técnica para las MIPYMES con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura y el MTESS (Arts. 16 y 17)
2. Articulación y ejecución de las actividades e iniciativas de investigación e innovación tecnológica con las universidades, centros de investigación e instituciones públicas y privadas con las MIPYMES, coordinado por el Viceministerio de MIPYMES y el CONACYT. (Arts. 18, 19 y 20)
3. Habilitación de Registro Municipal de MIPYMES con sistema coordinado y compatible con el MIC y sus requisitos reglamentarios (Art. 23)
4. Simplificación de trámites (Art. 31)
5. Reglamentación a cargo de la SET para acceso a beneficios establecidos en la Ley de MIPYMES: Libros y documentos, impuestos diferenciados, exoneraciones impositivas para las microempresas, impuestos para MIPYMES, fiscalización tributaria, libros de registros, sustitución de multas por capacitación (Arts. 33, 38, 39, 40, 42, 43, 49)
6. Regulación de condiciones especiales por autoridades competentes para acceso a créditos, financiamiento y cooperación técnica de las MIPYMES (Arts. 34, 35, 36, 37)
7. Posibilidad de las Micro y Pequeñas empresas de celebrar Contrato de Trabajo de Tiempo Determinado y sustitución de libros por Registro Único del Personal en el MTESS (Arts. 45 y 46)
8. Acceso al Seguro Social de Salud para MIPYMES (Art. 49)
9. Acceso a beneficios de la Ley de MIPYMES a repatriados y a su núcleo familiar, a través del Certificado de Repatriación emitido por la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (Art. 20. Decreto 11.453/13 de la Ley de MIPYMES)



**Decreto N° 9261/2012 Se crea el Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria y Comercio.** Vigente desde el 12 de julio de 2012, en el marco del artículo 14 de la Ley 4457/2012 de MIPYMES, el cual regula las funciones del mismo.

**Decreto N° 11453/2013 Se reglamenta la Ley N° 4.457/2012 para MIPYMES.** Abarca todas las empresas de menor porte llamadas micro, pequeñas y medianas empresas reguladas por ella, que desarrollen su actividad dentro del territorio nacional.

**Ley N° 4986/2013 Crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE).** Mecanismo legal simplificado, a través del cual se procesan las solicitudes de inscripciones exigidas legalmente a todas las empresas comerciales, a los efectos de su apertura, acceso a incentivos fiscales y cierre de las mismas; así como para su registro administrativo en el Ministerio de Industria y Comercio y el monitoreo de la aplicación de Leyes especiales.

El art. 21 de la Ley de 4457/2012 de MIPYMES y el art. 23 de su Decreto reglamentario N° 11453/2013 establecen que las MIPYMES que deseen acogerse a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ley, deberán registrarse en el SUACE; y que, el Registro Nacional estará arraigado al SUACE, según las disposiciones de su propia Ley y de las resoluciones que se dictaren a fin de darle funcionalidad y eficacia al registro.

**Decreto N° 3606/2015 Reglamenta la Ley N° 4986/2013 que crea el SUACE.** El artículo 20 establece que quedan exceptuadas las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del pago de la tasa de hasta siete (7) jornales mínimos, por los servicios del SUACE.

Esta reglamentación, no regula trámites diferenciados para la inscripción de Grandes empresas y MIPYMES.

**Decreto N° 980/2018 Se modifican parcialmente los artículos 13 y 14 del Decreto N° 3606/2015, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 4986/2013 "Que crea el SUACE.** Con la intención de simplificar los trámites para las MIPYMES, se pone en vigencia el Decreto Presidencial N° 980/2018, que establece los requisitos para el trámite de inscripción básica de las MIPYMES unipersonales y personas jurídicas en el SUACE, que integren el Registro Nacional de MIPYMES.

Esta adaptación normativa, permite incluir a las empresas en el Registro Nacional de MIPYMES, una vez inscritas a través del circuito del SUACE ante la SET, IPS y MTESS, teniendo en cuenta los requisitos de la Ley de MIPYMES. Con la intención de facilitar la inscripción al Registro Nacional de MIPYMES, se estableció hacerlo a través del SUACE.

Cabe mencionar que el Ministerio de Industria y Comercio, es la entidad de aplicación tanto de la Ley del SUACE como de la Ley de MIPYMES.

## **SISTEMA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Ley N° 4933/2013 Autoriza la afiliación voluntaria de trabajadores independientes, empleadores, amas de casa y trabajadores del Servicio Doméstico.** Tiene por objeto incluirlas al Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Previsión Social. Esta Ley no comprende las prestaciones médicas y asistenciales proveídos por el Seguro Social.

**Resolución N° 710/2014 MTESS. Por la que se asigna el Registro Único del Personal** de las Micro y Pequeñas Empresas a la Dirección de Registro Obrero Patronal dependiente de la Dirección General de Trabajo

**Ley N° 5741/2016 Regula la incorporación al Seguro Social del Instituto de Previsión Social de los propietarios y/o responsables de las Microempresas** definidas en la Ley N° 4.457/12 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)", en forma obligatoria que a



la fecha de vigencia no se hallan inscriptos en el Seguro Social, administrado por el Instituto de Previsión Social.

[Decreto N° 553/2018](#) **Se implementa el proceso de regularización y exoneración de las multas por inscripción tardía en el «Registro Obrero Patronal» y falta de presentación de planillas laborales anuales dentro del plazo legal establecido.**

[Resolución N° 804/2018](#) MTESS. **Se establece el procedimiento administrativo de autorización y homologación del contrato de trabajo de tiempo determinado y de la inscripción al Registro Único del Personal (RUP)**, se modifican los artículos 7, 8, 13, 15, 20 y 21; y se derogan los artículos 14, 16 y 19 de la Resolución [MTESS 351/2016](#), establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 4457 “Para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), del 16 de mayo de 2012.

[Resolución N° 2852/2019](#) MTESS. **Se aprueba el plan de fortalecimiento y mejoramiento de las micro y pequeñas empresas** en relación al cumplimiento de las normas administrativas laborales, de salud y seguridad ocupacional.

#### **FOMENTO AL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR**

[Ley N° 5635/2016](#) **Establece el 11 de noviembre de cada año como el "Día Nacional del Emprendedor"**. Durante dicha semana se realizarán las actividades de promoción y conmemoración señaladas en esta ley.

[Ley N° 5669/2016](#) **Tiene por objeto fomentar el espíritu y la cultura emprendedora** en todos los estamentos educativos del país y establecer los instrumentos para llevar a cabo la investigación, desarrollo y sustentabilidad de proyectos emprendedores, creando medidas de apoyo, económicas y financieras.

[Decreto N° 9044/2018](#) **Se reglamenta la Ley N° 5669/2016, «De fomento de la cultura emprendedora»**. La Dirección Nacional de Emprendedurismo (DINAEM), dependiente del Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio, cumple las funciones de fomento al emprendedor en el marco de la Ley. **Ver más información [AQUÍ](#).**

[Resolución N° 49/2020](#) MIC. **Se formaliza y reglamenta el funcionamiento y la integración del Consejo Consultivo de la DINAEM.**

Creado por el Artículo 9° de la Ley N° 5669/2016 “De Fomento de la Cultura Emprendedora”, establecido como Consejo Consultivo del Ecosistema Emprendedor Paraguayo (CCEEP) y otros órganos de relacionamiento con el Ecosistema Emprendedor

[Ley N° 6480/2020](#) **Que crea la empresa por acciones simplificadas (EAS)**

#### **CREDITOS PARA MIPYMES**

[Ley N° 5628/2016](#) **FOGAPY. Fondo de garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas**. Tiene por objeto crear una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, patrimonio propio, y carácter autónomo, con domicilio en la ciudad de Asunción, para otorgar garantías y/o refinanciar créditos, operaciones de leasing (arrendamiento) y otros mecanismos de financiamiento, que las instituciones financieras públicas, privadas o mixtas, las cooperativas supervisadas y reguladas por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP); y, otras entidades autorizadas por el Banco Central del Paraguay (BCP) para operar, otorguen a las MIPYMES.

[Decreto N° 6985/2017](#) **Se reglamenta la ley N° 5628/2016, «Que crea el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**. La Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en su condición de Administrador del Fondo de Garantía para las MIPYMES, tendrá a su cargo la elaboración, aprobación e implementación de los manuales de operación, contratos, modalidades y bases de adjudicación de garantías, títulos de créditos, políticas de inversión, manuales y



procedimientos de refinanciamiento y reaseguro de garantías y demás documentos e instructivos, en el marco de las normativas vigentes y a las disposiciones que determine el Banco Central del Paraguay (BCP).

[Resolución N° 12/2017](#) BCP. **Reglamento del Fondo de Garantía** para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Cabe mencionar que en el primer cuatrimestre del año 2020, ha aumentado la oferta de productos financieros para las MIPYMES, profesionales independientes y cuentapropistas en función al Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19. Ver [AQUI](#) los productos.

#### **EXPORTACIÓN**

[Decreto N° 6056/2016](#) Se crea la Comisión Interinstitucional Estratégica, Táctica y Operativa para la gestión e implementación de EXPORTAFÁCIL en Paraguay, Integración Comercial por Envíos Postales.

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

[Resolución N° 9/2019](#). **Se aprueba la lista de abogados Pro Bono**, quienes brindarán asesoramiento profesional a las MIPYMES, en el marco del Convenio firmado entre la ASIPI, y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)

#### **SECTOR INDUSTRIAL**

[Resolución N° 874/2019](#) **Tasas exentas para MICROEMPRESAS y tasas diferenciadas para PYMES**. Se actualizan las tasas por la emisión de Certificados y Constancias, correspondientes a trámites ejecutados ante dependencias de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio y se abrogan las Resoluciones N° 346 y 1060 de fechas 31 de marzo y 22 de agosto de 2016.

#### **RUBRO ALIMENTOS**

[Resolución SG N° 154/2015](#) **“Por la cual se establece un régimen especial, destinado a las microempresas (MIE) elaboradoras o fraccionadoras de alimentos para la obtención del Registro de Establecimiento y Registro Sanitario de Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios para el Consumo Humano”**

A través de la Resolución del MSPBS/INAN, podrán prescindir de la presentación del título de marca y reducir el 50% los aranceles.

[Resolución N° 213/2019](#) MSPBS/INAN **“Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la habilitación y otorgamiento del registro a establecimientos de alimentos, bebidas y aditivos, destinados al consumo humano y se abroga la Resolución S.G. N° 578, de fecha 08 de octubre de 2018”**.

[Resolución SG N° 640/2019](#) MSPBS/INAN **Por la cual se amplía la Resolución SG N° 154, de fecha 07 de abril de 2015** “Por la cual se establece un régimen especial, destinado a las microempresas (MIE) elaboradoras o fraccionadoras de alimentos para la obtención del Registro de Establecimiento y Registro Sanitario de Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios para el Consumo Humano”.

#### **COMPRAS PÚBLICAS**

[Decreto 1434/2009](#) **“Por el cual se reglamenta el Artículo 7° de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas”**

Tiene como fin fomentar la participación de las MIPYMES en los procedimientos de contrataciones públicas.